



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)

Caldas, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2.020)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 257694089001 -2019-00095-00
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: LUIS FRANCISCO MATALLANA ORJUELA
ASUNTO: ORDENA NOTIFICAR EN DEBIDA FORMA

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el acto de notificación del mandamiento de pago no se ha surtido en debida forma, habida cuenta que si bien es cierto, conforme a la certificación de correo y anexos que obran a folios 51 a 53 de las diligencias, el demandado recibió aviso junto con el mandamiento de pago el 8/03/2020, no hay evidencia de que con el mismo se le haya allegado copia de las providencias adiadadas el 04/02/2020 y el 20/02/2020, en virtud de las cuales se corrigió el auto de apremio y se admitió la reforma de la demanda, respectivamente.

Así las cosas y como el demandante afirmó bajo juramento que desconoce el correo electrónico de su contraparte no hay manera de dar estricta aplicación a lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020; para notificar en debida forma al demandado y evitar futuras nulidades, el Despacho DISPONE:

Requerir a la parte demandante para que remita a través de correo certificado, a la dirección física del demandado copia de las providencias proferidas el 04/02/2020 y el 20/02/2020, en virtud de las cuales se corrigió el auto de apremio y se admitió la reforma de la demanda; envíesele también, copia del líbello inicial y sus anexos, para efectuar el correspondiente traslado, teniendo en cuenta que la atención presencial al usuario se encuentra restringida, con ocasión de las medidas adoptadas para evitar el contagio del Coronavirus.

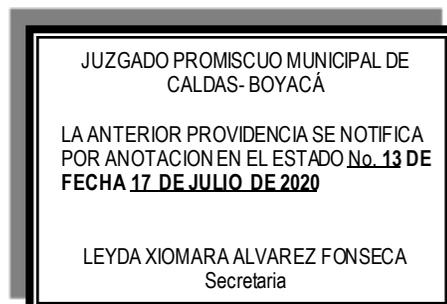
Indíquesele en el escrito remisorio que la notificación se entenderá surtida en la fecha que reciba los documentos, y que el termino para proponer excepciones de mérito y ejercer su derecho de contradicción y defensa, comenzará a correr al día siguiente. **Insértense** los medios de contacto del juzgado para que el ciudadano pueda allegar su pronunciamiento, si lo estima pertinente.

NÓTIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

Firmado Por:



FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CALDAS-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4a64603cae1b683bd61834e0f77c5f4f8bacb76f83e7002995fca68b11aa01a

Documento generado en 16/07/2020 02:02:31 PM